

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHS PROGRAMAS.

Con fecha 7 de junio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, posteriormente objeto de Corrección de errores en BOJA número 143 de fecha 27 de julio de 2016 y en BOJA número 39 de 27 de febrero de 2017.

Obra en el expediente acta de informe del Consejo Andaluz de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2016, en relación a la citada Orden cuya modificación se propone, en el que se dice expresamente “El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de orden citado, no formula observaciones al citado texto”.

Una vez publicada la convocatoria por Resolución de 7 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, varias entidades locales han puesto de manifiesto a este Centro Directivo que la citada Orden establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante hándicap para la participación de las corporaciones locales en estos programas, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de la ejecución del programa, ya que se modifica el régimen anticipado de pago y se establece un nuevo régimen de entrega de fondos que prevé el pago de un 25% en el momento de la concesión, un 35% del importe concedido una vez acreditado el inicio de la acción formativa y el 40% restante del importe de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa, y en unos plazos previstos que pueden llegar hasta los 6 meses cuando se trate de justificaciones económicas a través de módulos.

Pese a que en la Exposición de Motivos de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recoge que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, obliga a modificar el régimen de pago anticipado de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación, no se trata de una obligación que inexcusablemente deba aplicarse en el caso de las Corporaciones Locales, pues la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deja abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan otros límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el artículo 6.8 de dicha Ley para el caso de que las ayudas estén dirigidas a Administraciones



Código Seguro de verificación:BG3aHYw7ypBldOEkTgGqDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BG3aHYw7ypBldOEkTgGqDw==	PÁGINA	1/2
				
BG3aHYw7ypBldOEkTgGqDw==				

Públicas, y así se contempla en la Disposición Adicional Décima, de modo que la Administración autonómica puede establecer en la regulación de estos programas públicos de empleo y formación límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el citado artículo cuando se trate de ayudas dirigidas a entidades locales.

De otro lado la Comisión de Empleo, Empresa y Comercio del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, ha aprobado la 10-17/PNLC-000055, Proposición no de Ley en Comisión relativa a las subvenciones a Corporaciones Locales para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, según el texto que se inserta a continuación:

“Proposición no de Ley en Comisión 10-17/PNLC-000055, relativa a subvenciones a Corporaciones Locales para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo:


El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a Corporaciones Locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, se libere el pago del 25% restante.”

De otro lado, se solicita la tramitación de urgencia, en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que una vez efectuada la convocatoria de concesión de subvenciones para 2016 mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, los plazos para emitir la Resolución de concesión y su posterior aceptación, están próximos a cumplir, por lo que resulta imprescindible acortar los plazos en la tramitación de la presente modificación para que su contenido tenga pleno sentido y utilidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



Código Seguro de verificación:BG3aHYw7ypBldOEKtgGqDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BG3aHYw7ypBldOEKtgGqDw==	PÁGINA	2/2
				
BG3aHYw7ypBldOEKtgGqDw==				